

# BOLETIN OFICIAL DE CACERES.



(Número 102.) Jueves 26 de agosto de 1841. (5 ctos.)

*No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el señor Cefe político de esta provincia y francos de porte.*

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

#### CIRCULAR NUMERO 110.

Real orden sobre el lugar que debe ocupar la Milicia Nacional cuando concurre á formaciones con cuerpos del ejército.

*El jefe de seccion mas antiguo del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula me dice de real orden en 13 del actual lo siguiente:*

Con fecha 30 de julio último se dice por el Sr. Ministro de la Guerra al de la Gobernacion de la Peninsula lo que sigue:— A los capitanes generales, inspectores y directores generales de las armas digo hoy lo siguiente:— Con motivo de lo manifestado á este Ministerio por el capitán general de Cataluña, consultando varias dudas sobre la inteligencia de los artículos 78 y 79 de la ordenanza orgánica de la Milicia Nacional á que dió lugar una reclamacion que le fue hecha por el comandante del batallon de la de Gerona, sobre el lugar que tanto este como la compañía de artillería local de dicha plaza debian ocupar entre sí, como tambien cuando concurriesen con tropas del ejército; el Regente del Reino deseando evitar las competencias que en lo sucesivo puedan suscitarse en las formaciones, por la oscuridad que se advierte en la redaccion de los espresados artículos, é interin las Cortes mejoran la ley orgánica de la mencionada institucion, despues de haber oido el parecer del Sr. Secretario del Despacho de Gobernacion, se ha se-

1º Que cuando la Milicia Nacional sola, constituya la línea de batalla, los cuerpos que la compongan se establezcan de derecha á izquierda por el orden de su antigüedad sin otra preferencia respecto á la artillería de á pie ó de plaza, y á los zapadores honorarios que la que le dé la fecha de su creacion, en el concepto de que tenga cada uno la fuerza de un batallon, pero si solo fuese compañía ó peloton se colocará á la izquierda de la línea.

2º Que la artillería rodada ó ligera, donde la hubiese, forme á continuacion de toda la infantería, ocupando el ala izquierda en el orden de batalla la caballería que hubiese.

3º Que cuando la Milicia Nacional concurre con tropas del ejército, para simples revistas, paradas ó bien sea para cubrir una carrera, su primer batallon tome el segundo lugar entre la infantería, ó la de milicias provinciales caso de no haber de aquella, continuando las demas del ejército y milicias provinciales y colocándose al extremo de toda la infantería los batallones restantes de la Milicia Nacional.

4º Que las demas armas de que esta se componga, formen con la suya respectiva, empezando los cuerpos del ejército y siguiendo los de la Milicia Nacional.

5º Ultimamente, que cuando la formacion de tropas tenga por objeto algun simulacro ó maniobra, y las del ejército se organicen en brigadas ó divisiones, la Milicia Nacional será reunida en otra ú otras, segun su fuerza, situándose á la izquierda de aquellas á menos que por razones especiales el comandante general de la línea tuviese por conveniente el equilibrio ó nivelacion táctica de las fuerzas, disponiendo la interpolacion de uno ó mas batallones de la Milicia Nacional.— Y de orden de S. A. comunicada por el referido Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia.

*Se publica en el boletin oficial para los efectos oportunos. Cáceres 20 de agosto de 1841. = Julian de Luna. = Higinio Maria Duarte, Srio.*

Real orden comprensiva de ciertas medidas para la persecucion del contrabando.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula me dice de real orden con fecha 16 del actual lo siguiente:

Recomendada a la vigilancia y celo de V. S. por circular de 21 de junio ultimo la persecucion del contrabando que tanto influye en la baja de los productos de las rentas del Estado afectando a la vez la moral y buenas costumbres, y deseoso el Regente del Reino que produzca aquella disposicion los saludables efectos que se propuso al dictarla, ha tenido a bien mandar se observen las medidas siguientes:

1ª No se expedirá pasaporte para los pueblos del Campo de Gibraltar ni de la costa ó frontera, ni se concederá licencia para usar armas a persona alguna de quien conste a la autoridad haber sido procesado por delito de fraude, bajo la multa de 1000 rs. al alcalde que diese el pasaporte ó licencia, y 500 al secretario que lo autorizase, sin perjuicio de exigir las mismas multas en caso de reincidencia y ademas sujetarlos a la autoridad judicial como auxiliares del fraude en el caso de que los que obtuvieron el pasaporte cometiesen aquel delito bajo la salvaguardia de tal documento.

2ª En la misma forma y bajo las penas prescritas en la medida anterior no se expedirá pasaporte para los puntos indicados a los que no tengan modo honesto y lícito de vivir y sepa la autoridad que se ocupan en el contrabando.

3ª Ya sea que los alcaldes tengan duda de si las personas contenidas en las dos medidas anteriores han sido procesadas por delito de fraude, ya de que no tienen modo de vivir conocido, solo se librarán de las penas contenidas en aquellas, exigiendo a la persona a quien dieren pasaporte, fiador seguro de abono, el cual corresponda de todas las consecuencias, pero si el fiador admitido no tuviese la responsabilidad necesaria, el alcalde y secretario la sufrirán tambien en la forma prevenida en las dos primeras medidas sin que por esto se libre el fiador de lo que como auxiliador pudiera responderle.

4ª Todos los que obtuvieron pasaporte para cualquiera pueblos del Campo de Gibraltar, de la costa ó frontera en el radio ó distancia de seis leguas de ella estarán obligados a presentar aquel documento al alcalde del pueblo en que cada dia pernecten y a obtener su refrendo, bajo las penas pecuniarias establecidas en los reglamentos, y los alcaldes cuidarán tambien de exigir la presentacion del pasaporte a las personas que se les hiciesen sospechosas, aun cuando vayan de paso y no pernecten en el pueblo.

5ª Los alcaldes constitucionales vigilarán cuidadosamente a los que infundan sospechas, impidiéndoles el uso de armas y recogidos en los casos de no estar debidamente autorizados para ello.

6ª Aprehendido que sea cualquiera contrabandista, será remitida al Gefe político la licencia y pasaporte que la garanticen para viajar con armas, a fin de proceder a lo que corresponda, ademas de hacer efectivas las penas pecuniarias, y en caso de aparecer reincidente el alcalde dador del pasaporte, se dirigirá este al juez que conozca de la causa de fraude a los efectos contenidos en la primera medida.

Y 7ª Se recomienda el cumplimiento de las anteriores, previniendo que en caso contrario se exija la responsabilidad a quien corresponda. - De orden de S. A. lo comunico a V. S. para su inteligencia y efectos expresados.

Y para su mas exacto cumplimiento se inserta en el

boletin oficial, advirtiéndolo por mi parte a los alcaldes que no es disimulable la menor debilidad u omision en punto de tanta gravedad y habrá de exigirse la mas severa responsabilidad a quien dé ocasion a esta medida. Cáceres 20 de agosto de 1841. = Julian de Luna, = Higinio María Duarte, secretario.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Comision principal de arbitrios de amortizacion de la provincia de Cáceres.

Venta de bienes nacionales.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta provincia fecha 6 de agosto de este año, se ha de proceder a la venta de las fincas, que a continuacion se espresan, en las casas consistoriales de esta capital, ante el señor juez de primera instancia de la misma, de diez a doce de la mañana, con las formalidades de instruccion, en esta forma:

Remates para el dia 14 de setiembre. rs. vn. mrs.

- Una parte de dehesa, en la de Bravera y Bravenillo, procedente del convento de religiosas de la Encarnacion de Gurovillas, de cabida de 23 fanegas y un celemin, bajo el presupuesto de su tasacion de . . . . . 5335 2
- Otra, en la misma dehesa, procedente de las religiosas de Sancti Spiritus de Alcántara, de 52 fanegas y 2 celemines, bajo el presupuesto id. id. . . . . 11822 00
- Otra, en la misma, procedente de las religiosas de la Concepcion de Cabeza del Buey, de 20 fanegas y 10 celemines, bajo el presupuesto id. id. . . . . 4897
- Otra, en la dehesa de la Mostaza, procedente de las religiosas de los Remedios de Alcántara, de 24 fanegas y 5 celemines, bajo el presupuesto id. id. . . . . 8246 20
- Otra, en la misma, procedente de las monjas de Sancti Spiritus de id., de 11 fanegas y 2 celemines, bajo el presupuesto id. id. . . . . 3605
- Otra, en la de Carrascal de Barrantes, procedente del convento de caballeros de S. Benito de Alcántara, de 13 fanegas, bajo el presupuesto id. id. . . . . 6130
- Otra, en la dehesa de la Mostaza, procedente de las religiosas de la Concepcion de Cabeza del Buey, de 2 fanegas y 11 celemines, bajo el presupuesto id. id. . . . . 843 18

Remates para el dia 15.

- Una parte de dehesa, en la del Rincon de Robles, correspondiente a las religiosas de Sancti Spiritus de Alcántara, de 25 fanegas, bajo el presupuesto de su tasacion de . . . . . 4466
- Otra, en la misma dehesa, procedente de las religiosas de Sancti Spiritus de Ciudad Rodrigo, de 4½ fanegas, bajo el presupuesto id. id. . . . . 1495
- Otra, en la dehesa de Peralito, procedente de las religiosas de Cabeza del Buey, de 52 fa-

negas, bajo el presupuesto id. id. . . . . 14467  
 Otra, en la de la Atalaya de Matamoros, procedente de las religiosas de Sancti Spiritus de Alcántara, de 36 fanegas, bajo el presupuesto id. id. . . . . 7248  
 Otra, en la de Braceros, procedente de las religiosas de la Encarnacion de Garrovillas, de 10 fanegas, bajo el presupuesto id. id. . . . . 7685  
 Otra, en la misma dehesa, procedente de las religiosas de S. Pablo de esta capital, de 34 fanegas, bajo el presupuesto id. id. . . . . 10146  
 Otra, en la de Clementilla, procedente de las religiosas de los Remedios de Alcántara, de 5 fanegas, bajo el presupuesto id. id. . . . . 4335

*Remates para el dia 16.*

Una parte de dehesa en la de Olmillo, procedente de las religiosas de S. Pablo de esta capital, de 4 fanegas, bajo el presupuesto de su tasacion de. . . . . 8535  
 Otra, en la misma dehesa, procedente de caballeros freires de S. Benito de Alcántara, de 10 fanegas, bajo el presupuesto id. id. . . . . 4395  
 Otra, en la del Carrascal de Barrantes, procedente de las religiosas de los Remedios de Alcántara, de 2 fanegas, bajo el presupuesto id. id. . . . . 888  
 Otra, en la del Carrascal de Villela, procedente de las religiosas de Sancti Spiritus de Alcántara, de 12 fanegas, bajo el presupuesto id. id. . . . . 2638  
 Otra, en la de la Judia de Terminiön, procedente de las religiosas de Sancti Spiritus de Ciudad-Rodrigo, de 70 fanegas, bajo el presupuesto id. id. . . . . 18823  
 Otra, en la de Ponce, procedente de las religiosas de la Encarnacion de Garrovillas, de 19 fanegas, bajo el presupuesto id. id. . . . . 7119  
 Otra, en la misma, procedente de las religiosas de la Concepcion de Cabeza del Buey, de 9 fanegas, bajo el presupuesto id. id. . . . . 3654  
 Otra, en la misma, procedente de las religiosas de santa Clara de esta capital, de 59 fanegas y 2 celemines, bajo el presupuesto id. idem . . . . . 23288

*Remates para el dia 17.*

Dos partes en la dehesa de Peralito, procedente de las religiosas de S. Pedro de Brozas, de cabida de 12 fanegas y 6 celemines, bajo el presupuesto de su capitalizacion de . . . . . 6866"23  
 Tres partes en la del Arroyo de la Broza, procedentes de id., de 10 fanegas, bajo el presupuesto id. id. . . . . 8020  
 Una parte, en la de Arquillos, procedente de las religiosas de los Remedios de Alcántara, de 13 fanegas, bajo el presupuesto id. id. . . . . 4882"12  
 Otra, en la de Palacio de Arriba, procedente de las religiosas de Sancti Spiritus de Alcántara, de 75 fanegas, bajo el presupuesto id. id. . . . . 52844" 4  
 Otra, en la de Pozo Tahores, en la misma procedencia, de 6 celemines, bajo el presupuesto id. id. . . . . 133  
 Otra, en la de Pizarrosillo, id. de 3 fanegas, bajo el presupuesto id. id. . . . . 2019  
 Otra, en la de los Gascos, procedente de las religiosas de la Encarnacion de Garrovillas,

de 24 fanegas, bajo el presupuesto id. id. 15661"26  
 Otra, en la de Palacio Corrales, de la misma procedencia, de 39 fanegas, bajo el presupuesto id. id. . . . . 20423" 1  
 Otra, en la de la Grulla Baja, procedente de las religiosas de Jesus de esta capital, de 3 fanegas, bajo el presupuesto id. id. . . . . 1746" 2

*Remates para el dia 18.*

Una parte, en la dehesa de Pizarrosillo, procedente del convento de S. Benito de Alcántara, de cabida de 2 fanegas y 6 celemines, bajo el presupuesto de su capitalizacion de. . . . . 2853" 1  
 Dos partes en la dehesa de Monte Conejo, procedente de las religiosas de S. Pedro de Brozas, de 24 fanegas y 6 celemines, bajo el presupuesto de su tasacion de. . . . . 7924  
 Otra, de la misma procedencia, en las de Casas de Tello, de 36 fanegas y 6 celemines, bajo el presupuesto id. id. . . . . 13200  
 Otra, en la de Casa Tejada de la Morena, de la misma procedencia, de 7 fanegas, bajo el presupuesto id. id. . . . . 2800  
 Otra, de igual procedencia, en la de Arquillos, de 4 fanegas, bajo el presupuesto id. id. . . . . 1534  
 Tres partes, en la de Pizarrosillo Copetes, de igual procedencia, de 38 fanegas, bajo el presupuesto id. id. . . . . 19000  
 Otra, de la misma procedencia, en la de Pizarrosillo Batruga, de 4 fanegas, bajo el presupuesto id. id. . . . . 1834  
 Otra, de la misma procedencia, en la de Atalaya del Cincho, de 12 fanegas, bajo el presupuesto id. id. . . . . 5900  
 Otra, de la misma procedencia, en la de la Casita de Luis Hernandez, de 15 fanegas, bajo el presupuesto id. id. . . . . 4667

*Remates para el dia 19.*

Una parte en la dehesa de Pizarroso Copete, procedente de las religiosas de los Remedios de Alcántara, de 13 fanegas de cabida, bajo el presupuesto de su tasacion de . . . . . 6667  
 Otra, de la misma procedencia, en la de Olla Gomez, de 4 fanegas, bajo el presupuesto id. id. . . . . 1800  
 Otra, de la misma procedencia, en la de Manantios, de 5 fanegas, bajo el presupuesto id. id. . . . . 2000  
 Otra, de la misma procedencia, en la de Aijon, de 4 fanegas y 6 celemines, bajo el presupuesto id. id. . . . . 1234  
 Otra, de la misma procedencia, en la de la Fuente del Hito de Arriba, de 5 fanegas, bajo el presupuesto id. id. . . . . 2400  
 Otra, de la misma procedencia, en la de Pizarrosillo, de 7 fanegas, bajo el presupuesto id. id. . . . . 3800  
 Otra, en la de Carrizos, procedente de las religiosas de Sancti Spiritus de Alcántara, de cabida de 9 fanegas, bajo el presupuesto id. id. . . . . 5300  
 Otra, de la misma procedencia, en la de los Mirones, de 10 fanegas, bajo el presupuesto id. id. . . . . 5900  
 Otra, de la misma procedencia, en la de Ar-

quillos, de 4 fanegas, bajo el presupuesto id. id. . . . . 1767

Remates para el dia 20.

- Una parte en la dehesa de Aldoncilla, procedente de las religiosas de Sancti Spiritus de Alcántara, de cabida de 48 fanegas, bajo el presupuesto de su tasacion de. . . . . 10600
- Otra, de la misma procedencia, en la del Hocino, de 2 fanegas y seis celemines, bajo el presupuesto id. id. . . . . 1000
- Otra, de la misma procedencia, en la de Manantíos, de 8 fanegas, bajo el presupuesto id. id. . . . . 5834
- Otra, de la misma procedencia, en la de Aijon de Carrizos, de 6 fanegas, bajo el presupuesto id. id. . . . . 3334
- Otra, de la misma procedencia, en la del Palacio del Gago, de 6 fanegas, bajo el presupuesto id. id. . . . . 13300
- Otra, de la misma procedencia, en la de Carrizos, de 8 fanegas y 6 celemines, bajo el presupuesto id. id. . . . . 5843
- Otra, en la de Reballo, procedente de las religiosas de S. Pablo de esta capital, de 21 fanegas, bajo el presupuesto id. id. . . . . 10434
- Otra, de la misma procedencia, en la de Manantíos, de 23 fanegas, bajo el presupuesto id. id. . . . . 11034
- Otra, de la misma procedencia, en la de Aijon, de 12 fanegas, bajo el presupuesto id. id. . . . . 6500
- Otra, de la misma procedencia, en la de Carrizos, de 20 fanegas, bajo el presupuesto id. id. . . . . 10234

Remates para el dia 21.

- Una parte en la dehesa de la Higuera de Brozas, procedente de las religiosas de la Encarnacion de Garrovillas, de cabida de 4 fanegas, bajo el presupuesto de su tasacion de 1500
- Otra, de la misma procedencia, en la de Casa Tejada de Lorenzo Arias, de 8 fanegas, bajo el presupuesto id. id. . . . . 3534
- Otra, de la misma procedencia, en la de los Hierros, de 23 fanegas, bajo el presupuesto id. id. . . . . 10567
- Otra, en la de la Atalaya del Cincho, procedente de las religiosas de Sancti Spiritus de Ciudad-Rodrigo, de 7 fanegas, bajo el presupuesto id. id. . . . . 2767
- Otra, de la misma procedencia, en la de Gaperalito, de 17 fanegas, bajo el presupuesto id. id. . . . . 7200
- Otra, de la misma procedencia, en la de Luis Alonso, de 6 fanegas, bajo el presupuesto id. id. . . . . 1700
- Otra, en la de Atalaya del Cincho, procedente del convento de religiosas de Sta. Clara de esta capital, de 10 fanegas, bajo el presupuesto id. id. . . . . 3334
- Otra, en la de la Grulla Alta, procedente de las religiosas de Jesus de id., de 4 fanegas, bajo el presupuesto id. id. . . . . 1534
- Otra, en la de Arquillos, procedente del con-

vento de S. Benito de Alcántara, de 6 fanegas, bajo el presupuesto id. id. . . . . 1600

Otra, de la misma procedencia, en la del Vaqueril, de 12 fanegas, bajo el presupuesto id. id. . . . . 4200

Se advierte que ninguna de las referidas partes de dehesa, están gravadas con carga real alguna, y que se hallan arrendadas por los mayores partícipes, por cuyo motivo no puede designarse cuando vencen sus arrendamientos: Cáceres 7 de agosto de 1841.= José Mateos, y Hermanos.

Vacante de la escuela de Torre D. Miguel.

Se halla vacante la escuela de primeras letras de esta villa, que consta de 380 vecinos, cuya dotacion anual es de cien docados pagados del fondo de propios y arbitrios, ó en defecto, por reparto vecinal en proporcion, casa y local, y ademas la retribucion mensual que pagan los padres de los niños, que no sean absolutamente pobres. Los profesores que aspiren á su desempeño podrán dirigir solicitud, franca de porte, al presidente de este ayuntamiento para el dia 12 del próximo setiembre, en que tendrá efecto la provision, bien entendido, que los aspirantes deberán presentar comprobantes de su buena conducta moral, y firme adhesion á las instituciones que felizmente nos rigen, y al Trono de Doña Isabel II constitucional. Torre D. Miguel y agosto 12 de 1841.= El presidente, Manuel Arias Camison.= Ramon Sanchez Manzano, secretario.

Continuacion de las adjudicaciones insertas en el Boletín número 99.

Provincia de Salamanca.

- D. Pedro Bordana, para ceder, remató una yugada de tierra, término de Peñaranda, de 75½ huebras, del convento de S. Agustín de Salamanca, en . . . . . 40200
- D. Cipriano Bellido remató todas las tierras, término del lugar de Cabrerizo, de 12 huebras y un cuarto, de las religiosas de Madre de Dios de idem, en. . . . . 13100
- D. Lorenzo Bárcenas, para ceder, remató una yugada de tierra, término de Peñacerrada, de 61½ huebras, de las Franciscas de idem, en. . . . . 43000
- D. José Gonzalez Lopez, para ceder, remató una yugada de tierra, término de Mata de Arnuncia, de 8½ huebras incluso un prado de ½ id., de santa Clara de Salamanca, en . . . . . 40800
- D. Simon Riesco, para ceder, remató la yugada de tierra que radica en término de Valdemiel, de 44 huebras, 14½ de segunda calidad, 25½ de tercera y 3 huebras de tierra inútil, de las religiosas del Corpus de idem, en. . . . . 41000

(Se continuará)